**ANEXO DE RESPUESTA “E”**

**UNIDAD ACADEMICA PUERTO VALLARTA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO JOSE MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRIQUEZ.**

**Auditoria Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 2014, y del 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, y Eventos Posteriores**

**Observación No. 3.7.- Página 12 de 20.**

**Documentos por Cobrar.**

**Contestación.**

**3.7.-**Respecto de los Documentos por cobrar que esta observación refiere como importes de los cuales no se tiene la certeza de su recuperación o reembolso y que además señala incumplimiento de: el artículo **17 Fracción I** de su Ley Orgánica así como con el **artículo 61 Fracción VIII** de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y **89** de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco. Es importante que esta H. Contraloría se encuentre en conocimiento de que es precisamente en cumplimiento a los referentes legales que menciona, que el antes Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, basado en procesos y procedimientos certificados y en apego a las disposiciones normativas aplicables, provisionaba los ingresos a recibir, con la oportunidad y certeza que sus derechos a recibir ingresos se cumplían. Por ello del cuadro que se presenta en el apartado introductorio de la presente observación, detallo:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° Cuenta** | **Deudor** | **Concepto** | **Importe** | **Ejercicio** | **Observaciones**  |
| 110-2300-0108 | SEPAF | Subsidio | $15’288,306.54 | Dic. 2014 a Mar.2015 | La generación del documento por cobrar se daba a la emisión de la factura, el Estado de Jalisco incumpliendo con sus responsabilidades de aportación peso a peso y otras que le son inherentes referente a prestaciones estatales por él establecidas mediante Contrato Colectivo con el Sindicato que agremiaba a la mayor parte de los trabajadores de las plantillas docentes y administrativas, dejo de ministrar a partir de finales de 2013 con algunos montos de presupuesto, sin embargo el importe que se determina por parte de esta H. Contraloría en este apartado, fue cubierto por el Estado. SE ANEXA CUADRO DE INTEGRACIÓN DONDE SE ADVIERTE LA MINISTRACIÓN EN DISTINTAS FECHAS POR UN IMPORTE TOTAL DE $**5´128,696.32 \*** |
| 110-2300-0072 | SEP | Subsidio | $ 8’679,608.00 | Marzo 2015 | **Este importe fue depositado de manera íntegra por la Federación**, quedando liquidado mediante ministraciones el 13 de mayo de 2015 como corresponde al presupuesto autorizado para el ITSPV en el ejercicio 2015. La Federación en toda la existencia del Organismo jamás dejo de cumplir con la ministración de recursos que le correspondía para la operación institucional en cumplimiento del Convenio de Coordinación que dio origen a este OPD. |

\*Respecto del importe pendiente de ministrar por parte del Gobierno del Estado de Jalisco al entonces Instituto Tecnológico Superior de Puerto Vallarta, hoy Unidad Académica Puerto Vallarta del ITJMMPyH, no son importes por conceptos que no sea su obligación aportar, pues la obligación del Estado de ministrarlos al Instituto y, en contraparte el derecho de recibirlos por parte de este, no puede ni debe, depender del reconocimiento unilateral del Estado respecto de obligaciones contraídas desde la firma de un Convenio de Coordinación primero, y la emisión posterior de una Ley Orgánica para dar vida a un OPD como lo fue el ITSPV, prevalece con la firma del convenio la certeza jurídica de que el Instituto tendrá lo suficiente para operar y ofertar sus programas académicos con calidad.

Es precisamente en cumplimiento del artículo **17 Fracción I** de la Ley Orgánica que daba existencia al organismo del que de Julio 2013 y hasta su extinción fui nombrado Director General, que con oportunidad y a través de gestiones fundadas y motivadas, en pleno disfrute de la legalidad y procedencia de cobro de dichos montos, efectué reiteradas acciones ante las autoridades competentes para que el monto del adeudo del Gobierno del Estado con el entonces ITSPV fuera siendo cada vez menor…. (**anexo sírvase encontrar la última gestión relativa al importe que su cuadro en la parte introductoria del presente refiere como deudor a la SEPAF que corresponde al ejercicio por este H. Órgano de Control realizado, oficio de gestión ante la Dirección de Vinculación Administrativa\*\* de la Subsecretaria de Administración quien solicitaba rendición de cuentas respecto de presupuesto sin ejercer y a quien en respuesta se le pide coadyuve a las gestiones que los OPD que tal dirección congrega requieren, oficios emitidos por la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología dirigidos a la SEPAF a efecto de respaldar solicitudes de pago de la mayoría de los ITS del Estado**).

**\*\*** *Este oficio detalla, funda y motiva la integración de los adeudos con suficiente detalle para la comprensión de los mismos.*

Aún a la fecha de la penúltima sesión ordinaria de Junta Directiva como OPD (S.O XL), realizada el 02 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno como máximo órgano Instruye al Mtro. Luis Roberto González Gutiérrez, Director General a continuar con las gestiones de recuperación de adeudos históricos del Gobierno del Estado. **(Se anexa también acuerdo ITSPV.SO.41.12.16, que detalla la instrucción girada por el Órgano de Gobierno, así como el documento denominado. ACUERDOS APROBADOS XLI SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO VALLARTA,PRIMERA ORDINARIA 2016 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2016, así como cuadro que identifica el monto de adeudo que subsistió a la fusión del organismo)**

Con la fusión del ITSPV con 12 institutos más, fusión mediante la cual tras derogarse las leyes orgánicas de estos y crearse mediante decreto el Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, se consolidan las cifras financieras siendo ahora responsabilidad del nuevo Instituto la revisión y depuración en su caso y de así determinarse procedente de las cuentas por cobrar, recordando que esta situación debe ser determinada y autorizada por su Junta de Gobierno.

Con lo anteriormente expuesto considero procedente solicitar y por tanto solicito no se considere la existencia del efecto descrito en el apartado 3.7, y se me considere atendida la presente observación.